



REF: Aprueba MODIFICACION DE  
CONVENIO- MANDATO del

Proyecto:

**“NORMALIZACION A CENTRO DE  
SALUD FAMILIAR CONSULTORIO  
RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO  
– EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0**

RESOLUCION EXENTANº 25 82 /13

TEMUCO, 27 AGO. 2012

**VISTOS:**

1. La Ley 20.557, del año 2011, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Proyecto:  
  
**“NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO  
RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP  
30035025-0**
3. La Resolución N° 1334, de fecha 20.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó Convenio-Mandato, suscrito entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**;
4. El Oficio N° 676, de fecha 17.07.2012, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, mediante el cual solicita el cambio de equipos del proyecto señalado en el numeral dos;
5. La Resolución N° 018, de fecha 15.02.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que identifica asignaciones de iniciativas de inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por Contraloría Regional con fecha 13.03.2012;
6. La Modificación de Convenio-Mandato de fecha <sup>27 AGO. 2012</sup>, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución del VISTOS 3º, se aprobó el Convenio-Mandato, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**, para la ejecución del proyecto, señalado en el VISTOS 2º;
2. Que, por Oficio del VISTOS 4º, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, mediante el cual, solicita cambiar algunos equipos se encuentran incluidos en el listado contenido en el Convenio Mandato señalado en el número anterior, a petición de la Unidad Técnica;
3. Que, la Resolución de VISTOS 8º, del Gobierno Regional de La Araucanía, crea asignación para identificar el proyecto de inversión citado en el VISTOS 2º, en con cargo al Presupuesto del FNDR IX REGIÓN año 2012;
4. Que, se hace necesario realizar una Modificación de Convenio-Mandato, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**, en el sentido de considerar el cambio de algunos equipamientos incluidos en listado del Convenio-Mandato.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBASE** la Modificación del Convenio-Mandato, suscrito con fecha **27. AGO. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de Mandante, y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**, en calidad de Unidad Técnica por el cual se considera un cambio en algunos quipos del proyecto en situación de arrastre: **“NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0**; con cargo al Subtitulo 31, Item 02, Asignación 005 y 006, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR - IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**Y**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**

Proyecto:

**“NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0;**

En la ciudad Temuco a **27. AGO. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**, RUT N° 61.955.100-1, representado por su Director, don **IGOR PROTASOWICKI CABELLO**, medico, cédula nacional de identidad N° 8.651.766-3, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Austria S/N, Angol, en adelante indistintamente **“la UNIDAD TECNICA”**, o **“la MANDATARIA”** se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. Por Resolución Exenta N° 1334, de fecha 20.06.2011, del Gobierno Regional de La

Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de fecha 02.06.2011, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución de dos Proyectos, entre ellos el denominado: **“NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0;**

2. Por Oficio ORD. N° 676, de fecha 17.07.2012, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, a petición del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita cambiar algunos equipos contenidos en el listado del Convenio-Mandato, señalado en número anterior;
3. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido el cambio de algunos equipos del proyecto ya señalado.-

**SEGUNDO. MODIFICACIÓN:**

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto considerar los siguientes aspectos del proyecto en situación de arrastre:

En la **CLÁUSULA SEGUNDO**, el segundo cuadro correspondiente a “EQUIPOS” se reemplaza por el siguiente:

<b>EQUIPOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
Detector de latidos cardiofetal	1
Unidad dental	2
Bomba de aspiración	2
Equipo nebulización	2
Ecotomógrafo doppler	1
Refrigerador con registro de temperatura (Vacunatorio)	1
Carro paro completo	1
Monitor ECG baja complejidad con Oximetría	1
Lámpara procedimientos	1
Electrobisturí	1
Monitor de presión arterial no invasivo	1
Oxímetro de pulso	1
Rx dental	1
Radiovisiógrafo para Rx digital intraoral	1
Refrigerador Tipo Frigobar (Despacho Farmacia)	1
Selladora de papel bilaminado	1
Autoclave 100 Lts.	1
Lavadora y descontaminadora de sobremesa	1
Refrigerador dos puertas con freezer (cafetería)	1
Bicicleta ergonómica estática horizontal	1
Calentador compresas húmedas	1
Estimulador periférico	3
Centrifuga Universal	4
Microscopio Binocular	2
Lector VHS	1
Estufa de cultivo	1
Rotador RPR	1

Refrigerador con registro de temperatura (Laboratorio)	1
Autoclave 60 lts. (Descontaminador-Area sucia)	1
Estufa de secado	1
Computador	2
Electroterapia	1
Equipo Ultrasonido	1
Equipo Ultratermia	1
Refrigerador Compresas	1
Lampara Infraroja	3
Osmosis Inversa	1

### **TERCERO. COMPLEMENTACION:**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

### **CUARTO. PERSONERIAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director don **IGOR PROTASOWICKI CABELLO**, para representar al Servicio Salud Araucanía Norte, consta en el Decreto Supremo N°28, de fecha 15 de Junio de 2011 del Ministerio de Salud. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

### **QUINTO. VIGENCIA:**

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

### **SEXTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; IGOR PROTASOWICKI CABELLO DIRECTOR SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE.**"

- 2° **MANTENGASE** el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución del VISTOS 3°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.
- 3° **DEJESE** establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.
- 4° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5°, con cargo a la al Subtítulo, Item y Asignaciones

señalados en los RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

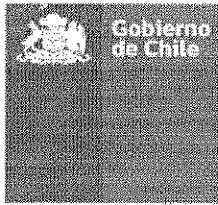
**ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**AMM/HKC/CFC/RHB/CMP**

Distribución:

- Servicio Salud Araucanía Norte.
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivo



## MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO

### GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE

Proyecto:

#### **“NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0;**

27 AGO. 2012

En la ciudad Temuco a <sup>27 AGO. 2012</sup>, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el “**MANDANTE**”; y el **SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE**, RUT N° 61.955.100-1, representado por su Director, don **IGOR PROTASOWICKI CABELLO**, medico, cédula nacional de identidad N° 8.651.766-3, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Austria S/N, Angol, en adelante indistintamente “**la UNIDAD TECNICA**”, o “**la MANDATARIA**” se ha convenido lo siguiente:

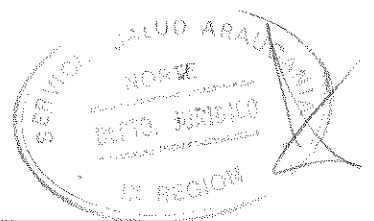
#### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1334, de fecha 20.06.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó Convenio-Mandato de fecha 02.06.2011, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución de dos Proyectos, entre ellos el denominado: “**NORMALIZACION A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE ERCILLA**” (EQUIPAMIENTO – EQUIPOS) CODIGO BIP 30035025-0;
2. Por Oficio ORD. N° 676, de fecha 17.07.2012, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, a petición del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita cambiar algunos equipos contenidos en el listado del Convenio-Mandato , señalado en número anterior;
3. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido el cambio de algunos equipos del proyecto ya señalado.-

#### SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera precedente, en cuanto considerar los siguientes aspectos del proyecto en situación de arrastre:

En la **CLÁUSULA SEGUNDO**, el segundo cuadro correspondiente a “EQUIPOS” se reemplaza por el siguiente:



EQUIPOS	CANTIDAD
Detector de latidos cardíofetal	1
Unidad dental	2
Bomba de aspiración	2
Equipo nebulización	2
Ecotomógrafo doppler	1
Refrigerador con registro de temperatura (Vacunatorio)	1
Carro paro completo	1
Monitor ECG baja complejidad con Oximetría	1
Lámpara procedimientos	1
Electrobisturí	1
Monitor de presión arterial no invasivo	1
Oxímetro de pulso	1
Rx dental	1
Radiovisiógrafo para Rx digital intraoral	1
Refrigerador Tipo Frigobar (Despacho Farmacia)	1
Selladora de papel bilaminado	1
Autoclave 100 Lts.	1
Lavadora y descontaminadora de sobremesa	1
Refrigerador dos puertas con freezer (cafetería)	1
Bicicleta ergonómica estática horizontal	1
Calentador compresas húmedas	1
Estimulador periférico	3
Centrífuga Universal	4
Microscopio Binocular	2
Lector VHS	1
Estufa de cultivo	1
Rotador RPR	1
Refrigerador con registro de temperatura (Laboratorio)	1
Autoclave 60 Lts. (Descontaminador-Area sucia)	1
Estufa de secado	1
Computador	2
Electroterapia	1
Equipo Ultrasonido	1
Equipo Ultratermia	1
Refrigerador Compresas	1
Lámpara Infraroja	3
Ósmosis Inversa	1

Se deja establecido, que se eliminaron del listado los siguientes equipos "1 Amalgamador; 1Centrífuga Micro hematocrito; 2 Nebulizadores", y a su vez se incorporo "1 quipo de Ósmosis Inversa".-

Lo anterior, conforme los solicitado en Oficio ORD. N° 676, de fecha 17.07.2012, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía, a petición del Servicio de Salud Araucanía Norte



**TERCERO. COMPLEMENTACION:**

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

**CUARTO. PERSONERIAS:**

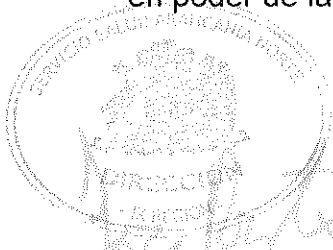
La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director don **IGOR PROTASOWICKI CABELLO**, para representar al Servicio Salud Araucanía Norte, consta en el Decreto Supremo N°28, de fecha 15 de Junio de 2011 del Ministerio de Salud. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**QUINTO. VIGENCIA:**

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

**SEXTO. EJEMPLARES:**

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.



**ANDRES MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**


**IGOR PROTASOWICKI CABELLO  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE."**

AMM/RHB/CMP



señalados en los RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANOTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

  
**AMM/HKC/CFC/RHB/CMP**

Distribución:

- Servicio Salud Araucanía Norte.
  - Div. Análisis, Proceso Seguimiento
  - Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
  - Dpto. Jurídico
  - URS IX Reg.
  - Archivo
- 